

AUTO 010

Número de radicación: 2020-186-99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, doce de enero (12) de dos mil veintitrés (2023).

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, la respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad acerca de la devolución de la inscripción de levantamiento de la medida. La cual se agrega a este auto para el enteramiento de los interesados.

Remítase copia de este auto a la Demandante a su correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0da0a0fbe9e926c56ee4fd216aa84ce52bd337dfd42684ebab8d1ee47645f**

Documento generado en 12/01/2023 07:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMUNICADO NOTA DEVOLUTIVA 2022-280-6-23609

Luz Adriana Mendez Marin <luz.mendez@supernotariado.gov.co>

Vie 16/12/2022 11:53

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GJR

2802022EE07361

Armenia Quindío, 14 diciembre de 2022

Señores.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA - QUINDIOE-mail: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co[Ciudad](#)**ASUNTO:** COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA**REFERENCIA:** SENTENCIA 033 DEL 07/03/2022**PROCESO:** LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**RADICADO:** 2020-00186-99**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 280-37371, 280-158104**TURNO DE RADICACIÓN:** 2022-280-6-23609 de fecha 02/12/2022

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

- **SE ADVIERTE: QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, CUALQUIER NOTIFICACION EN CUANTO A ESTE PROCESO SE RECIBIRA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRONICO... ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 14 05

E-mail: luz.mendez@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co**AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Maria del Socorro Zapata Henao <marias.zapata@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 2:10 p. m.

Para: Luz Adriana Mendez Marin <luz.mendez@supernotariado.gov.co>

Asunto: NOTA DEVOLUTIVA 2022-280-6-23609

Cordialmente,

MARIA DEL SOCORRO ZAPATA HENAO
Línea de Producción

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Colombia


☎ Teléfono: +57 (6) 745 14 05 Ext. 4181

> email: marias.zapata@supernotariado.gov.co

Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

EE07061

Página: 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2022 a las 01:42:41 pm

El documento SENTENCIA Nro 033 del 07-03-2022 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-23609 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: NO PROCEDE EL REGISTRO PARCIAL DEL DOCUMENTO POR CUANTO NO FUE SOLICITADO POR TODAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO O CONTRATO (ART. 17 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO SE OBSERVA SOLICITUD DEL SEÑOR YOVANY ECHEVERRY SERNA PARA PROCEDER AL REGISTRO PARCIAL.

FAVOR TENER EN CUENTA EL PAGO DE EXTEMPORANEIDAD AL MOMENTO DE INGRESAR EL DOCUMENTO A ESTA OFICINA. (CONSULTA DT/51 N° 1391 DEL 23-06-2016 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO).

NOTA: ES DE ADVERTIR QUE, EN EL FORMATO PREDETERMINADO DE LAS NOTAS DEVOLUTIVAS, EN EL ÚLTIMO INCISO SE CONCEDE LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA, NO SIENDO PROCEDENTES EN ESTE CASO, POR CUANTO QUE SE REITERAN LAS MISMAS CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.

DOCUMENTO RADICADO EL 28-11-2022

DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2022 a las 01:42:41 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

72891

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

la guarda de la fe pública

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro 033 del 07-03-2022 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA

RADICACION: 2022-280-6-23609